

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-22** *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 5/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Expediente 1208/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, aprobó provisionalmente la modificación presupuestaria número 5/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas por anulación de crédito de otras partidas presupuestarias. En el Boletín Oficial de Cantabria número 234, de 4 de diciembre siguiente, se expone a información pública por plazo de 15 días, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado, y conforme determinan los artículos 169.1 y 3, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde insertarlo en el BOC:

### 1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61901	Reparación carretera Sta. Justa	12.100,00	20.000,00	32.100,00
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Asfalto y bacheo viales. Badenes	155.175,48	12.000,00	167.175,48
1640	62200	Edificios y otras construcciones. Cementerios	46.500,00	12.000,00	56.500,00
1710	22799	Mantenimiento de jardines y espacios públicos	38.000,00	5.000,00	43.000,00
9200	63600	Equipos para procesos de información. Ordenadores	5.594,96	5.000,00	10.594,96
<b>TOTAL</b>	<b>SUPLEMENTO</b>	<b>DE CREDITO</b>		<b>54.000,00</b>	

### 2- Concesión de créditos extraordinarios

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	22199	Acción Social, desempleados del municipio	0,00	25.000,00	25.000,00
3340	63500	Mobiliario.	0,00	2.809,00	2.809,00
4320	63600	Equipos para procesos de información. Pantalla Led Informativa	0,00	10.000,00	10.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>CREDITOS</b>	<b>EXTRAORDINARIOS</b>		<b>37.809,00</b>	

**Total suplemento de créditos y créditos extraordinarios: 91.809,00 €.**

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones,

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	47900	Otras subvenciones a empresas privadas. Subv. reapertura establecimientos RD 463/2020	45.000,00	-25.000,00	20.000,00
3340	22609	Actividades culturales y deportivas, Festival Titeres	31.000,00	-26.809,00	4.191,00
3380	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fiestas de los Pueblos	30.000,00	-30.000,00	0,00
4320	22699	Otros gastos diversos. Turismo	55.547,75	-10.000,00	45.547,75
		<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>-91.809,00</b>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santillana del Mar, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/22